



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 8 de marzo de 2018

Año CXXVI Número 33.827

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

FERIAS INTERNACIONALES. Decreto 190/2018. "Feria Internacional de Villa Gesell". Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes.....	3
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. Decreto 184/2018. Designase Directora del Sistema de Información de Familias.....	4
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decreto 185/2018. Designaciones.....	5
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decreto 187/2018. Designaciones.....	6
MINISTERIO DE SALUD. Decreto 186/2018. Designaciones.....	6
MINISTERIO DE TURISMO. Decreto 188/2018. Designaciones.....	7
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 183/2018. Designación.....	8
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 189/2018. Designaciones.....	9

Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS. Decisión Administrativa 285/2018. Designación.....	10
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 284/2018. Designación.....	11
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 286/2018. Designación.....	12
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 282/2018. Designaciones.....	13
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 283/2018. Designación.....	14
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 287/2018. Designación.....	15

Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 62/2018.	17
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 63/2018.	18
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 64/2018.	19
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 128/2018.	20
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 129/2018.	21
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 85/2018.	22
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 86/2018.	23
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 95/2018.	24
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 96/2018.	24
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 9/2018.	25
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 16/2018.	26
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 18/2018.	28
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 22/2018.	29

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 76/2018	30
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 105/2018	33
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 106/2018	34
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 120/2018	36
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 170/2018	37
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 189/2018	38
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 29/2018	40
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 38/2018	41

Resoluciones - Anteriores

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 16/2018	43
--	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 1949/2018 . Prohibición de uso, distribución y comercialización.	44
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 1950/2018 . Prohibición de uso, distribución y comercialización.	45
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Disposición 1951/2018 . Prohibición de comercialización.	46
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA. Disposición 166/2018	47

Avisos Oficiales

NUEVOS	50
ANTERIORES	57



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

FERIAS INTERNACIONALES

Decreto 190/2018

“Feria Internacional de Villa Gesell”. Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes.

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-22893730-APN-CME#MP, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4° de la Ley N° 20.545 y sus modificatorias se derogaron aquellas normas que autorizaban importaciones sujetas a desgravaciones de derechos de importación o con reducción de dichos derechos, a fin de promover la protección del empleo y la producción nacional.

Que por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a eximir en forma total o parcial del pago de los derechos de importación y demás tributos que gravan las importaciones para consumo de mercaderías para ser presentadas, utilizadas, consumidas o vendidas en o con motivo de exposiciones y ferias efectuadas o auspiciadas por Estados extranjeros o por entidades internacionales reconocidas por el Gobierno Nacional.

Que la Institución ASOCIACIÓN ARCO IRIS (C.U.I.T. N° 33-66781620-9) solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, elementos gastronómicos artesanales, indumentaria, juguetes y muebles artesanales, originarios y procedentes de los países participantes en la “FERIA INTERNACIONAL DE VILLA GESELL”, a realizarse en la Avenida 3 N° 535, Paseo Pueblo Español, Ciudad de Villa Gesell, Provincia de BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 23 de diciembre de 2017 al 22 de abril de 2018.

Que brindan su apoyo institucional auspiciando este evento la EMBAJADA DEL PERÚ y la EMBAJADA DE GUATEMALA en nuestro país.

Que la realización de esta muestra tendrá como finalidad recaudar fondos que serán destinados a colaborar en la inserción en la comunidad de jóvenes y adultos con discapacidad motriz e intelectual.

Que la “FERIA INTERNACIONAL DE VILLA GESELL” es la principal fuente de ingresos con que cuenta la Institución ASOCIACIÓN ARCO IRIS para alcanzar dicha meta, por lo que se considera oportuno autorizar la importación de los productos mencionados en el tercer considerando de la presente medida por un valor FOB de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) por país participante.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, elementos gastronómicos artesanales, indumentaria, juguetes y muebles artesanales, originarios y procedentes de los países participantes en la “FERIA INTERNACIONAL DE VILLA GESELL”, a realizarse en la Avenida 3 N° 535, Paseo Pueblo Español, Ciudad de Villa Gesell, Provincia de BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA), del 23 de diciembre de 2017 al 22 de abril de 2018, para su exhibición, obsequio, consumo y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

ARTÍCULO 2°.- Exímese del pago del Impuesto al Valor Agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el artículo 1° del presente decreto entre el público concurrente a la muestra aludida precedentemente, de corresponder su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a que practique los controles pertinentes en la feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el artículo 1° del presente decreto, sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley N° 20.545 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera. — Nicolas Dujovne.

e. 08/03/2018 N° 14325/18 v. 08/03/2018

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

Decreto 184/2018

Desígnase Directora del Sistema de Información de Familias.

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04084057-APN-DDYME#CNCPS, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 1836 del 24 de noviembre de 2009, N° 417 del 12 de junio de 2017, N° 355 del 22 de mayo de 2017, y lo solicitado por el citado Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 1836/09 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 417/17, se dejaron sin efecto las derogaciones en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN con relación a los cargos referidos a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES y sus áreas dependientes, Dirección del Sistema de Información de Familias y Dirección del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales, dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 880 de fecha 21 de julio de 2016.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que el cargo de Director del Sistema de Información de Familias, se encuentra vacante y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN considera necesario proceder a la cobertura del mismo.

Que el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir de la fecha del dictado de la presente medida, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora del Sistema de Información de Familias de la Dirección Nacional del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales, dependiente de la UNIDAD DE COORDINACIÓN TÉCNICA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la licenciada Victoria Lucía ARINCI (D.N.I. N° 29.434.003), Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DE SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-16 - CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Carolina Stanley.

e. 08/03/2018 N° 14320/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decreto 185/2018

Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 5 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Ingeniero Agrónomo D. Santiago Carlos del SOLAR DORREGO (D.N.I. N° 16.823.542), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Alimentos y Bioeconomía del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Licenciado D. William Andrew MURCHISON (D.N.I. N° 93.481.240).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 5 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Administrativa del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Licenciado en Economía D. Juan Antonio MIGUENS (D.N.I. N° 25.188.219).

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Relaciones Agroindustriales Internacionales dependiente de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Doctor D. Juan Maximiliano MORENO (D.N.I. N° 23.454.227).

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del 5 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al señor D. Felipe CRESPO (D.N.I. N° 17.530.613).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 08/03/2018 N° 14323/18 v. 08/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**Decreto 187/2018****Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretaria Legal del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a la Doctora María Valeria MOGLIANI (D.N.I. N° 22.410.404).

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Recursos Hidrocarburíferos del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, al Ingeniero Industrial Marcos POURTEAU (D.N.I. N° 21.486.886).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Energía Eléctrica del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, al Ingeniero Civil Juan Alberto LUCHILO (D.N.I. N° 14.944.547).

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Sustentabilidad Minera del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, al Doctor Juan Miguel BISET (D.N.I. N° 23.780.684).

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, al Doctor Juan Manuel CARASSALE (D.N.I. N° 21.463.415), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Coordinación de Planeamiento Energético del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, al Ingeniero Químico Daniel Ángel REDONDO (D.N.I. N° 10.614.914).

ARTÍCULO 7°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Coordinación de Política Energética del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, al Ingeniero Electromecánico Alejandro Valerio SRUOGA (D.N.I. N° 13.470.179).

ARTÍCULO 8°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Coordinación de Política Minera del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, al Licenciado en Geología Daniel MEILAN (D.N.I. N° 10.615.127).

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Juan José Aranguren.

e. 08/03/2018 N° 14322/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE SALUD**Decreto 186/2018****Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE SALUD, a la Dra. Da. Analía Silvina LOPEZ (D.N.I. N° 24.061.564), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretaria de Regulación y Gestión Sanitaria del MINISTERIO DE SALUD, a la Dra. Da. Josefa RODRIGUEZ RODRIGUEZ (D.N.I. N° 14.932.304).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretaria de Gestión de Servicios e Institutos, dependiente de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, a la Sra. Da. Mirta Susana RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 6.521.819).

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Calidad, Regulación y Fiscalización, dependiente de la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, al Dr. D. Javier O'DONNELL (D.N.I. N° 21.052.525).

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Coberturas y Recursos de Salud del MINISTERIO DE SALUD, al Dr. D. Luis Alberto GIMENEZ (D.N.I. N° 10.767.679).

ARTÍCULO 6°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretaria de Coberturas Públicas Sanitarias, dependiente de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la Lic. Da. Cintia Aldana CEJAS (D.N.I. N° 25.878.660).

ARTÍCULO 7°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretaria de Programación Técnica y Logística, dependiente de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a la Lic. Da. Aixa Maisa Alina HAVELA (D.N.I. N° 25.672.954).

ARTÍCULO 8°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del MINISTERIO DE SALUD, al Dr. D. Daniel Horacio ESPINOSA (D.N.I. N° 11.957.453).

ARTÍCULO 9°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretaria de Prevención y Control de Enfermedades Comunicables e Inmunoprevenibles, dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del MINISTERIO DE SALUD, a la Sra. Da. Miriam Inés BURGOS (D.N.I. N° 13.795.209).

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 08/03/2018 N° 14324/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 188/2018

Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Desarrollo y Promoción Turística del MINISTERIO DE TURISMO, al Licenciado D. Alejandro Eloy LASTRA (D.N.I. N° 23.580.724).

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Secretario de Coordinación e Inversiones Turísticas del MINISTERIO DE TURISMO, al Licenciado D. Sebastián Ariel SLOBAYEN (D.N.I. N° 24.937.155).

ARTÍCULO 3°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario de Calidad y Formación Turística y de Fiscalización de Prestadores de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO, al Doctor D. Gonzalo Alcibiades CASANOVA FERRO (D.N.I. N° 17.706.105).

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la Unidad de Coordinación General del MINISTERIO DE TURISMO, al Licenciado D. Diego Edgardo BARBERIS, (D.N.I. N° 25.647.668), con nivel de Subsecretaría.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — José Gustavo Santos.

e. 08/03/2018 N° 14321/18 v. 08/03/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



SECRETARÍA GENERAL**Decreto 183/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23597267-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 692 del 18 de mayo de 2016, 1128 del 26 de octubre de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 10 de la referida ley dispone que las facultades otorgadas por la misma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por el Decreto N° 692/16 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que mediante el Decreto N° 1128/16 se creó el cargo extraescalafonario de Coordinador de Gestión Institucional dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 10 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura del cargo extraescalafonario de Coordinador de Gestión Institucional dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 10 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que resulta necesario proceder a la cobertura del mencionado cargo, el que se encuentra vacante y financiado.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.431 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 13 de octubre de 2017, a la señora Yamila Andrea MEDINA (D.N.I. N° 32.638.427), en el cargo extraescalafonario de Coordinadora de Gestión Institucional de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PRESIDENCIAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 10 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 08/03/2018 N° 14319/18 v. 08/03/2018

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 189/2018

Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Titular de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al señor D. Mariano DELORENZI (D.N.I. N° 25.021.087), con nivel de Secretaría.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2018, en el cargo de Subsecretario Legal y Administrativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al doctor D. Jesús Mariano ACEVEDO (D.N.I. N° 31.314.964).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 08/03/2018 N° 14326/18 v. 08/03/2018



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS

Decisión Administrativa 285/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-01981826-APN-DNRNPACP#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.431 se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva mencionado en el artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que atento a lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesario designar transitoriamente a la doctora Daniela Soledad CODEGA (D.N.I. N° 29.866.984), en UN (1) cargo Nivel C Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.431 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha de 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Daniela Soledad CODEGA (D.N.I. N° 29.866.984), en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la planta permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Asesora, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 08/03/2018 N° 14318/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 284/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-06917122-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, modificatorios y complementarios, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 201 de fecha 16 de junio de 2016 y lo solicitado por el referido Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 201 de fecha 16 de junio de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del referido Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria del Responsable de Auditoría Ambiental de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir de 1° de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Responsable de Auditoría Ambiental de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B, Grado 0, al licenciado Adrián Alberto ROSEMBERG (D.N.I N° 25.745.099), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y en cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el

Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 08/03/2018 N° 14317/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Decisión Administrativa 286/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18863235-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 660 del 28 de mayo de 2009 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del Decreto N° 660 del 28 de mayo de 2009 se creó con dependencia directa del Coordinador General Legal y Administrativo de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS actual MINISTERIO DE HACIENDA, UN (1) cargo extraescalafonario de Asistente Ejecutivo, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 10 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo mencionado se encuentra vacante, resultando indispensable proceder a su cobertura.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en los artículos 7° de la Ley N° 27.431 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de septiembre de 2017, al Contador Público D. Ignacio José HERLAX (M.I. N° 29.170.547), en el cargo extraescalafonario de Asistente Ejecutivo con dependencia directa del Coordinador General Legal y Administrativo de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 10 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 08/03/2018 N° 14315/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 282/2018

Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29845226-APN-MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de DOS (2) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que a los efectos de implementar dichas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los Niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el artículo 14 del SINEP.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.431 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Yanina Andrea CATALDO (D.N.I. N° 28.352.099), en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Auditor Especializado, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Designase transitoriamente a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Marina Sol CORTÉS (D.N.I. N° 27.711.051), en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Auditora, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 08/03/2018 N° 14313/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 283/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25250892-APN-DDYME#MP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Oferta Productiva de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICAS PRODUCTIVAS de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador de Análisis Productivos.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 19 de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Economía Doña Josefina ZBAR (M.I. N° 33.857.435) en el cargo de Coordinador de Análisis Productivos dependiente de la Dirección de Oferta Productiva de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICAS PRODUCTIVAS de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO

PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 19 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 08/03/2018 N° 14314/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 287/2018

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11766546-APN-CME#MP, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 416 de fecha 12 de junio de 2017, la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 416 de fecha 12 de junio de 2017 se creó la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), como órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con el objeto de llevar adelante la totalidad de las acciones referidas a la implementación y administración del referido Régimen.

Que por la Decisión Administrativa N° 376 de fecha 14 de junio de 2017 se crearon y cubrieron en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, diversos cargos de carácter extraescalafonario.

Que por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 376/17 se creó el cargo extraescalafonario de Gerente de Infraestructura Tecnológica con dependencia directa del Director Ejecutivo de Sistemas y Tecnología de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en esta instancia, razones operativas y de correcto ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que el artículo 7° de la Ley N° 27.431 estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva mencionada en el artículo anterior, existentes a la fecha de sanción de la presente Ley, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, y el artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 15 de junio de 2017 en el cargo extraescalafonario de Gerente de Infraestructura Tecnológica con dependencia directa del Director Ejecutivo de Sistemas y Tecnología de la UNIDAD EJECUTORA del RÉGIMEN DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA), órgano desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, al Analista de Sistemas de Computación Don Hernán Gonzalo CHAO (M.I. N° 20.250.482) con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 08/03/2018 N° 14316/18 v. 08/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

Resolución 62/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/03/2018

VISTO, las Leyes N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894, N° 27.400; el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente N° EX-2016-02754432-APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente mencionado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico, catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.160, su reglamentaria y modificatorias, en la COMUNIDAD ABORIGEN DE GUERRERO, personería jurídica reconocida bajo resolución INAI N° 485/08 del Registro Nacional de Comunidades Indígenas, perteneciente al pueblo KOLLA, asentada en el departamento Manuel Belgrano, provincia de Jujuy.

Que mediante la Ley N° 26.160 se declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas cuyo plazo fue prorrogado mediante Leyes N° 26.554, 26.894 y 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/2007 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que por Resolución INAI N° 587/2007 se crea el Programa Nacional de “Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como órgano responsable de la aplicación de la Ley N° 26.160 realizó el relevamiento técnico, jurídico y catastral en la Comunidad Aborigen de Guerrero de la Provincia de Jujuy mediante un equipo de Ejecución Centralizada del equipo Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha procedido a realizar el control preventivo de legalidad del acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89, Decreto N° 357/02 y modificatorios y Decreto N° 915/17.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD ABORIGEN DE GUERRERO, personería jurídica reconocida bajo resolución INAI N° 485/08 del Registro Nacional de Comunidades Indígenas, perteneciente al pueblo KOLLA, asentada en el departamento Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, en virtud de la Ley Nacional N° 26.160 y sus prórrogas N° 26.554 y N° 26.894, el Decreto Reglamentario N° 1.122/2007 y la Resolución N° 587/2007 del Registro del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 2°.-Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD ABORIGEN DE GUERRERO, personería jurídica reconocida bajo resolución INAI N° 485/08 del Registro Nacional de Comunidades Indígenas, perteneciente al pueblo KOLLA, asentada en el departamento Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, respecto de la superficie georreferenciada, que figura como Anexo I (IF-2017-33513553-APN-INAI#MJ).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Jimena Psathakis.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/03/2018 N° 14045/18 v. 08/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**Resolución 63/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/03/2018

VISTO, las Leyes Nacionales N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894 y N° 27.400; el Decreto Reglamentario N° 1122/07; Decreto N° 700/2010; las Resoluciones N° 587/07, N° 369/12 y N° 479/13, el Expediente N° E-INAI-50627/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico y catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26.160, reglamentarias y modificatorias, en la ASOCIACION VECINAL COMUNIDAD ABORIGEN WICHI, ubicada en la localidad de San José de Metán, departamento de Metán, provincia de Salta, Personería Jurídica M.G. Salta N° 19/01 del Registro de Comunidades Indígenas de la Provincia –Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta.

Que mediante la Ley N° 26.160 se declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas cuyo plazo se prorrogó mediante Leyes N° 26.554, N° 26.894 y N° 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/2007 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que la Resolución N° 587/2007 crea el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas en el marco del relevamiento territorial celebró un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Salta.

Que en tal sentido, con el objetivo de relevar los territorios ocupados en forma actual, tradicional y pública por las Comunidades Indígenas de la provincia de Salta, las partes suscribieron un Convenio Específico, aprobado por Resolución INAI N° 369/12 y modificado por Resolución INAI N° 479/13.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación ha procedido a realizar el control preventivo de legalidad del acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89, y Decreto N° 915/17.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la ASOCIACION VECINAL COMUNIDAD ABORIGEN WICHI, ubicada en la localidad de San José de Metán, departamento de Metán, provincia de Salta, Personería Jurídica M.G. Salta N° 19/01 del Registro de Comunidades Indígenas de la Provincia –Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.-Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la ASOCIACION VECINAL COMUNIDAD ABORIGEN WICHI, perteneciente al pueblo Wichi respecto de la superficie georreferenciada, que figura como Anexo I (IF-2017-14874986-APN-INAI#MJ).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Jimena Psathakis.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/03/2018 N° 14046/18 v. 08/03/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**Resolución 64/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 05/03/2018

VISTO, las Leyes Nacionales N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894 y N° 27.400; el Decreto Reglamentario N° 1122/07; Decreto N° 700/2010; las Resoluciones N° 587/07, 456/11, N° 369/12, N° 479/12, el Expediente N° E-INAI-50260-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramitó el relevamiento técnico, jurídico y catastral de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26.160, reglamentarias y modificatorias, en la COMUNIDAD ABORIGEN CHULUPIES – NIVACLE DE MISION EL CRUCE, ubicada en la localidad de Tartagal, departamento de San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica M.G. Salta N° 253/00 del Registro de Comunidades Indígenas de la Provincia – Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta.

Que mediante la Ley N° 26.160 se declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las Comunidades Indígenas cuyo plazo se prorrogó mediante Leyes N° 26.554, N° 26.894 y N° 27.400.

Que el Decreto N° 1.122/2007 designó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que la Resolución N° 587/2007 se crea el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ejecución de la Ley N° 26.160”, con el objeto de determinar los mecanismos para demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas en el marco del relevamiento territorial celebró un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Salta, registrado por Resolución INAI N° 456/11.

Que en tal sentido, con el objetivo de relevar los territorios ocupados en forma actual, tradicional y pública por las Comunidades Indígenas de la provincia de Salta, las partes suscribieron un Convenio Específico, aprobado por Resolución INAI N° 369/12 y modificado por Resolución INAI N° 479/12.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación ha procedido a realizar el control preventivo de legalidad del acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en las Leyes N° 24.071, N° 26.160, N° 23.302, Decreto Reglamentario N° 155/89 Decreto N° 1122/07 y Decreto 915/17.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el relevamiento técnico, jurídico, catastral en la COMUNIDAD ABORIGEN CHULUPIES – NIVACLE DE MISION EL CRUCE, ubicada en la localidad de Tartagal, departamento de San Martín, provincia de Salta, Personería Jurídica M.G. Salta N° 253/00 del Registro de Comunidades Indígenas de la Provincia – Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD ABORIGEN CHULUPIES – NIVACLE DE MISION EL CRUCE, perteneciente al pueblo Chulupi respecto de la superficie georreferenciada, que figura como Anexo I (IF-2017-14844220-APN-INAI#MJ).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Jimena Psathakis.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/03/2018 N° 14047/18 v. 08/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 128/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

Visto el expediente EX-2018-02659936-APN-DMEYN#MHA, las leyes Nros. 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y 27.341, y la resolución 524-E del 10 de octubre de 2017 del Ministerio de Hacienda (RESOL-2017-524-APN-MHA), y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 82 de la ley 27.341 se dispone que Aguas y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-70956507-5, podrá solicitar la acreditación contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, o la devolución o la aplicación de algún otro mecanismo que se instrumente en la reglamentación, del saldo al que refiere el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997, que tuviera a su favor.

Que en el referido artículo 82 se establece, asimismo, que el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas es el encargado de reglamentar las condiciones para proceder a lo allí previsto, tomando en consideración las condiciones generales imperantes en materia de ingresos presupuestarios.

Que a través del artículo 84 de la misma norma se incorpora la mencionada disposición a la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Que en el artículo 1° de la resolución 524-E del 10 de octubre de 2017 del Ministerio de Hacienda (RESOL-2017-524-APN-MHA) se establece que Aguas y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima podrá solicitar la acreditación contra otros impuestos o la devolución del referido saldo, en tanto que en el artículo 2° de esa norma se dispone que podrá realizarse la acreditación prevista contra obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria del contribuyente por deudas de terceros, o de su actuación como agente de retención o de percepción.

Que en el artículo 4° de la resolución indicada en el considerando precedente, se instruye a la AFIP para que establezca las formas y condiciones de implementación del referido mecanismo, y mediante el artículo 3° se autoriza que en el ejercicio financiero 2017 se destinen a esa finalidad quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000).

Que a través de la resolución general 4153-E del 9 de noviembre de 2017 de la AFIP se fijan las mencionadas formas y condiciones, y en el artículo 4° de la citada norma se dispone que el monto máximo del saldo en el impuesto al valor agregado a utilizar por cada ejercicio financiero anual será el autorizado por el Ministerio de Hacienda.

Que dadas las condiciones generales imperantes en materia de ingresos presupuestarios, corresponde autorizar que en el ejercicio financiero 2018 se destinen tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000) al régimen previsto en el artículo 82 de la ley 27.341.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios (texto ordenado mediante el decreto 438/1992) y en el artículo 82 de la ley 27.341.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar que en el ejercicio financiero 2018 se destinen tres mil quinientos millones de pesos (\$ 3.500.000.000) al régimen previsto en el artículo 82 de la ley 27.341, en los términos de la resolución 524-E del 10 de octubre de 2017 del Ministerio de Hacienda (RESOL-2017-524-APN-MHA).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 08/03/2018 N° 13997/18 v. 08/03/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE HACIENDA**Resolución 129/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

Visto el expediente EX-2017-25024114-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017 y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, se establece que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que en esta instancia corresponde asignar a Carlos Alberto Riviere (M.I. N° 14.171.433) las funciones de Coordinador de Investigación Fiscal Provincial dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098/2008 y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el Estado Nacional.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Coordinador de Investigación Fiscal Provincial, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, a Carlos Alberto Riviere (M.I. N° 14.171.433) de la planta permanente, nivel A, grado 9, tramo intermedio, agrupamiento profesional, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, a partir del 11 de octubre de 2017, en los términos del Título X del referido convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 08/03/2018 N° 14051/18 v. 08/03/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 85/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el Régimen de Tasas de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), lo actuado en el Expediente N° 2197/17, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la ARN en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) solicitó a esta ARN el otorgamiento de la Renovación de la Licencia de Operación para la Instalación Clase I denominada "LABORATORIO DE URANIO ENRIQUECIDO (LUE)", ubicada en el Centro Atómico Ezeiza.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS a través de las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y CONTROL DE LAS SALVAGUARDIAS Y PROTECCIÓN FÍSICA, y el Proyecto Actualización del Sistema de Licencias de la ARN recomendaron dar curso favorable al otorgamiento de la Renovación de la Licencia de Operación de la Instalación "LABORATORIO DE URANIO ENRIQUECIDO (LUE)" solicitada por la CNEA, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos en dicho trámite y se ha verificado que la Instalación se ajusta a los requerimientos de la normativa de aplicación vigente.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago anual de la tasa regulatoria.

Que conforme lo informado por la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS, SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, la CNEA no registra deuda en concepto de pago de tasa regulatoria.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 21 de febrero de 2018 (Acta N° 7),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Renovación de la Licencia de Operación solicitada por la Comisión Nacional de Energía Atómica para la Instalación Clase I, "Laboratorio de Uranio Enriquecido", ubicada en el CENTRO ATÓMICO EZEIZA cuya versión, como Anexo, es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/03/2018 N° 14000/18 v. 08/03/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 86/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2018

VISTO, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; los trámites de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 888 y recomendados por el CAAR en su Acta N° 11/2017; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS; lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 11/2017 -Listado 888, Aplicaciones Industriales-, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme lo establecen los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 21 de febrero de 2018 (Acta N° 7),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 11/2017 -Listado 888, Aplicaciones Industriales-, que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a los interesados, a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 08/03/2018 N° 14001/18 v. 08/03/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 95/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Norma Básica de Seguridad Radiológica AR 10.1.1, Revisión 3; la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 57/13, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR; la Actuación N° 10395/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) N° 57/13, de fecha 21 de febrero de 2013, se otorgó la Licencia de Operación para la Instalación Clase II denominada LABORATORIO DE QUÍMICA (LABAN) de INVAP S.E., con vigencia hasta el 21 de febrero de 2018.

Que a través de la Nota ERC N° 10395/17 de fecha 7 de diciembre de 2017, recibida el 14 de ese mismo mes, INVAP S.E. solicitó a esta ARN la Renovación de la Licencia de Operación de la Instalación Clase II denominada LABORATORIO DE QUÍMICA (LABAN).

Que la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y la SUBGERENCIA CONTROL DE LAS SALVAGUARDIAS Y PROTECCIÓN FÍSICA han verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa regulatoria de aplicación.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomendó dar curso favorable al trámite para otorgar la mencionada Licencia.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención correspondiente.

Que aún no se han terminado los trámites administrativos para el otorgamiento de la Renovación de la Licencia de Operación.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de febrero de 2018 (Acta N° 8),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga de la Licencia de Operación vigente para la Instalación LABORATORIO DE QUÍMICA (LABAN), solicitada por INVAP S.E., por el término de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de vencimiento de la misma, que fuera otorgada mediante Resolución N° 57/13, del día 21 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y al Titular de la Licencia a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

e. 08/03/2018 N° 13995/18 v. 08/03/2018

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 96/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98; la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 58/13; lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, la Actuación N° 8498/17, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804 toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, debe ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que a través de la Resolución del Directorio N° 58/13, de fecha 21 de febrero de 2013, el Directorio de la ARN otorgó la Licencia de Operación para la Instalación Clase I denominada CENTRO DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON ACELERADOR (CEMA), de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), con vigencia hasta el 21 de febrero de 2018.

Que la CNEA solicitó a esta ARN la prórroga de la Licencia de Operación de la Instalación Clase I denominada "CENTRO DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON ACELERADOR (CEMA)", debido a inconvenientes administrativos internos de la instalación.

Que la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa regulatoria de aplicación.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA SALVAGUARDIAS recomendó dar curso favorable al trámite para otorgar la mencionada prórroga.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de febrero de 2018 (Acta N° 8),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la Licencia de Operación para la Instalación Clase I denominada "CENTRO DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS CON ACELERADOR (CEMA)" solicitada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, por el término de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia de Operación, que fuera otorgada por la Resolución de Directorio N° 58/13, de fecha 21 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masrera, Presidente.

e. 08/03/2018 N° 13998/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO
Resolución 9/2018

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-342736355-APN-ONEP#MM del Registro del Ministerio de Modernización; los Decretos N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ministerio de Modernización, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que por Resolución 163/2014 se dispuso la creación de un comité de acreditación para la especialidad y funciones informáticas por el órgano rector en la materia.

Que ello así, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos del Comité de Acreditación para funciones o puestos comprendidos en la materia "Funciones Informáticas"

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase como miembros integrantes del Comité de Acreditación para funciones o puestos comprendidos en la materia "Funciones Informáticas" a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-01198201-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Pablo Martín Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/03/2018 N° 13902/18 v. 08/03/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO
Resolución 16/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-26551877-APN-DMENYD#MI del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, los Decretos N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los

requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ministerio de Modernización, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que en consecuencia, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos de los Comités de Acreditación para promoción de tramo escalonario para funciones o puestos comprendidos en las materias "Planes, Programas y Proyectos de Gestión del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda"; "Asuntos Políticos y Electorales"; Y "Procesos Administrativos del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda"

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase como miembros integrantes de los Comités de Acreditación para la Promoción de Tramo Escalonario para funciones o puestos comprendidos en las materias "Planes, Programas y Proyectos de Gestión del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda"; "Asuntos Políticos y Electorales"; Y "Procesos Administrativos del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda" a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-02743459-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Pablo Martín Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

Resolución 18/2018

Ciudad de Buenos Aires, 01/02/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-33756489-APN-ONEP#MM del Registro del Ministerio de Modernización; los Decretos N° 1914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 13 de fecha 5 de enero de 2016, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, incorporado a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y modificatorios), por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 a través del artículo 23 octies.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ministerio de Modernización, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que por Resolución 163/2014 se dispuso la creación de un comité de acreditación para la especialidad y funciones relacionadas con las acciones de personal integrado por el órgano rector en la materia.

Que ello así, corresponde designar al secretario técnico administrativo titular y alterno, y a los integrantes titulares y alternos del Comité de Acreditación para funciones o puestos comprendidos en la materia "Acciones de Personal"

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como miembros integrantes del Comité de Acreditación para funciones o puestos comprendidos en la materia "Acciones de Personal" a las personas consignadas en el Anexo IF-2017-33780146-APN-ONEP#MM que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Pablo Martin Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 08/03/2018 N° 13870/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 22/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente EX-2018-09258709-APN-ONEP#MM, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, su modificatorio 513 de fecha 14 de julio de 2017 y 13 de fecha 5 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 13 fecha 10 de diciembre de 2015 y su modificatorio N° 513 de fecha 14 de julio de 2017 se sustituyeron, entre otros, el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (T.O. 1992), incorporándose el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el artículo 23 octies.

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se encuentra la de intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo en el Sector Público y como Autoridad de Aplicación e interpretación de dicho régimen.

Que el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 prevé entre los objetivos de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del citado Ministerio el de asistir al señor Ministro en el diseño e implementación de políticas de modernización del Estado, en lo relativo al desarrollo estratégico de los recursos humanos y promover el desarrollo personal y profesional de quienes lo integran y la de dirigir y supervisar el accionar de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (ONEP).

Que, siendo la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO la Autoridad de Aplicación en materia de Empleo Público a efectos de dotar de mayor eficacia y eficiencia al proceso de designación del Personal de Planta de Gabinete se propicia en esta instancia, aprobar el "Formulario Personal Planta de Gabinete", el que deberá ser completado por el interesado con carácter de Declaración Jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759 – T.O. 2017.

Que en el mismo sentido, corresponde precisar la documentación y oportunidad en que deberá ser agregada al respectivo expediente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, todas del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 13/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "Formulario Personal Planta de Gabinete" que, como Anexo (IF-2018-09914952-APN-SECEP#MM) forma parte integrante de la presente resolución y que deberá ser completado por el postulante con carácter de Declaración Jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759 – T.O. 2017.

ARTÍCULO 2º.- El expediente deberá contener la totalidad de la documentación que seguidamente se consigna:

- a) La solicitud de designación suscripta por autoridad competente;
- b) La certificación de disponibilidad presupuestaria;
- c) El "Formulario Personal Planta de Gabinete";
- d) La certificación acerca de la inexistencia de acumulación de cargos;
- e) El certificado de antecedentes penales;

f) El acto administrativo mediante el cual se autorice la excepción al inciso a) del artículo 4° del Anexo a la Ley N° 25.164, en el caso que corresponda;

g) El acto administrativo mediante el cual se autorice la excepción al inciso f) del artículo 5° del Anexo a la Ley N° 25.164, en el caso que corresponda; y

h) El proyecto de acto administrativo de designación.

ARTÍCULO 3°. - Dentro de los TREINTA (30) días de publicada la resolución en el Boletín Oficial y con carácter previo al inicio de la prestación de servicios, la Jurisdicción a la que pertenece el mismo deberá constatar que el postulante cuenta con el certificado de aptitud psicofísica, de conformidad con lo previsto en el inciso c) del artículo 4° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y proceder a su agregación en el expediente.

ARTÍCULO 4°. - En el supuesto de vencimiento del plazo establecido en el artículo precedente o que el postulante no resultare apto, el mismo no podrá prestar servicios en la Jurisdicción que inició su designación.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Pablo Martín Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 08/03/2018 N° 14298/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 76/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente EX-2018-04466909-APN-CME#MP, y sus Expedientes asociados EX-2017-27071114-APN-DNCE#MP, EX-2017-27102727-APN-DNCE#MP, EX-2017-27020165-APN-DNCE#MP, EX-2017-27057404-APN-DNCE#MP, EX-2017-26937279-APN-DNCE#MP, EX-2017-27064126-APN-DNCE#MP, EX-2017-26967638-APN-DNCE#MP, EX-2017-27081397-APN-DNCE#MP, EX-2017-26965690-APN-DNCE#MP, EX-2017-26901855-APN-DNCE#MP y EX-2017-27086954-APN-CME#MP, la Ley N° 27.349, el Decreto N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017, las Resoluciones Nros. 442 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 y 434 de fecha 18 de septiembre de 2017 ambas de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 27.349 se estableció el marco jurídico para el apoyo a la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, por el Artículo 1° de la citada ley, se estableció como Autoridad de Aplicación de su Título I a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 27.349 creó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), conformado como un fideicomiso de administración y financiero, con el objeto de financiar emprendimientos e instituciones de capital emprendedor registrados como tales.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la citada ley, los bienes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) deben destinarse al otorgamiento de préstamos a emprendimientos, instituciones de capital emprendedor para el apoyo a proyectos de emprendedores; Aportes No Reembolsables (ANR) para emprendimientos, instituciones de capital emprendedor e instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas; aportes de capital en emprendimientos e instituciones de capital emprendedor, así como en micro, pequeñas y medianas empresas; y otros instrumentos de financiamiento a determinar por la Autoridad de Aplicación.

Que, con fecha 18 de septiembre de 2017, el BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, suscribieron el Contrato de Fideicomiso, CONVE-2017-20767874-APN-CD#MP, obrante en el Expediente EX-2017-19740225- -APN-CME#MP, conforme al modelo aprobado por la Resolución N° 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la que fue

dictada en virtud de las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 442 de fecha 11 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, oportunamente, la Autoridad de Aplicación entendió conveniente proceder a la apertura de una convocatoria cuyos objetivos particulares comprendieran el apoyo, la creación y expansión de entidades especializadas en el financiamiento y desarrollo de emprendimientos, el apoyo al proceso de desarrollo de emprendimientos que tengan potencial de crecimiento a escala global y un alto grado de diferenciación e innovación; el fomento de la formación de recursos humanos especializados tanto en la gestión de entidades de financiamiento de capital emprendedor, como en la provisión de servicios a la industria de capital emprendedor; y el fomento de la integración de cuestiones ambientales, sociales y gubernamentales en las inversiones.

Que, con ese fin, el Artículo 3° de la Resolución N° 434 de fecha 18 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, aprobó las Bases y Condiciones de la convocatoria "Fondo Expansión".

Que, por el Artículo 4° de la resolución citada en el considerando inmediato anterior, se convocó a Instituciones de Capital Emprendedor de la REPÚBLICA ARGENTINA a participar en dicha convocatoria hasta el día 6 de noviembre de 2017.

Que, mediante el Acta de Comité Directivo N° 2 de fecha 30 de octubre de 2017 del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE), IF-2017-28318668-APN-DNCE#MP, obrante en el Expediente EX-2017-28288767-APN-CME#MP, fueron designados los miembros del Consejo Asesor de la Convocatoria "Fondo Expansión", previéndose en la misma las personas que conformarían la Unidad de Evaluación y la Unidad Consultiva de dicho Consejo.

Que, dentro del plazo de vigencia de la convocatoria "Fondo Expansión", presentaron sus propuestas ONCE (11) personas jurídicas, interesadas en acceder a los beneficios previstos en el Artículo II de las Bases y Condiciones de la convocatoria, a saber: ALTA VENTURES S.A.S. (EX-2017-27071114-APN-DNCE#MP); AVM PAF II S.A.S. (EX-2017-27102727-APN-DNCE#MP); AXON PARTNERS GROUP S.A.S. (EX-2017-27020165-APN-DNCE#MP); CELERIS IMPACT FUND S.A.S. (EX-2017-27057404-APN-DNCE#MP); CYGNUS VENTURES S.A.S. (EX-2017-26937279-APN-DNCE#MP); FINVENTURES S.A.S. (EX-2017-27064126-APN-DNCE#MP); JAGUAR VENTURES S.A.S. (EX-2017-26967638-APN-DNCE#MP); KALEI S.A.S. (EX-2017-27081397-APN-DNCE#MP); NXTP PARTNERS S.R.L. (EX-2017-26965690-APN-DNCE#MP); RAISE CAPITAL S.A.S. (EX-2017-26901855-APN-DNCE#MP) y UBATEC S.A. (EX-2017-27086954-APN-CME#MP).

Que, en dichas actuaciones, y en virtud de las facultades previstas en las Bases y Condiciones, la Dirección Nacional de Capital Emprendedor dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, requirió a los interesados la subsanación de la documentación presentada y/o la presentación de documentación adicional.

Que, posteriormente, la citada Dirección Nacional realizó el análisis formal de la documentación presentada por los interesados, verificando que se hubiera dado debido cumplimiento con lo exigido bajo las mismas.

Que, conforme lo establecido en el Artículo VI.2 (ii) de las mencionadas Bases y Condiciones, aquellas propuestas que no hubieran dado cumplimiento con los requisitos allí previstos debían ser desestimadas.

Que, la Dirección Nacional de Capital Emprendedor, emitió el correspondiente informe técnico en cada uno de los expedientes antes mencionados, según el siguiente detalle: ALTA VENTURES S.A.S. (EX-2017-27071114-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2017-29901265-APN-DNCE#MP); AVM PAF II S.A.S. (EX-2017-27102727-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2017-29901320-APN-DNCE#MP); AXON PARTNERS GROUP S.A.S. (EX-2017-27020165-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2017-29992571-APN-DNCE#MP); CELERIS IMPACT FUND S.A.S. (EX-2017-27057404-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2017-29897468-APN-DNCE#MP); CYGNUS VENTURES S.A.S. (EX-2017-26937279-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2017-29901312-APN-DNCE#MP); FINVENTURES S.A.S. (EX-2017-27064126-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2017-29901298-APN-DNCE#MP); JAGUAR VENTURES S.A.S. (EX-2017-26967638-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2017-29897467-APN-DNCE#MP); KALEI S.A.S. (EX-2017-27081397-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2017-29897464-APN-DNCE#MP); NXTP PARTNERS S.R.L. (EX-2017-26965690-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2017-29901285-APN-DNCE#MP); RAISE CAPITAL S.A.S. (EX-2017-26901855-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2017-29897466-APN-DNCE#MP); y UBATEC S.A. (EX-2017-27086954-APN-CME#MP - Informe Técnico IF-2017-29901276-APN-DNCE#MP).

Que, no habiendo propuestas que a criterio de la mencionada Dirección Nacional debieran ser desestimadas, procedió a remitir las mismas al Consejo Asesor designado por el Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), conforme lo previsto bajo el Artículo VI.2. (ii) de las referidas Bases y Condiciones.

Que, posteriormente, tomó intervención la Unidad de Evaluación del Consejo Asesor procediendo a la evaluación de cada una de las propuestas.

Que, a los efectos del cumplimiento del citado procedimiento de evaluación, la Dirección Nacional de Capital Emprendedor, convocó a los interesados a los fines de la realización de la presentación oral en presencia de los miembros del Consejo Asesor.

Que, entre los días 26 y 27 de noviembre de 2017, se realizaron las presentaciones orales de los ONCE (11) interesados.

Que, una vez finalizadas dichas presentaciones, cada uno de los miembros de la Unidad de Evaluación del Consejo Asesor realizó su evaluación en relación a las propuestas de los interesados, utilizando a esos efectos la Tabla de Evaluación aprobada como Anexo V de las Bases y Condiciones, y asignando a cada una el correspondiente puntaje individual, el cual fue luego multiplicado por el coeficiente previsto en la citada tabla.

Que, a fin de calificar para ser seleccionados como ganadores de la convocatoria, los interesados debían obtener un puntaje mínimo de CUATRO (4) puntos.

Que, una vez finalizada la evaluación, la Unidad de Evaluación del Consejo Asesor, remitió a la citada Dirección Nacional, las actas de evaluación de cada propuesta y sus grillas correspondientes, las cuales obran en el expediente citado en el Visto.

Que, las mencionadas grillas, indican el resultado de las evaluaciones de cada uno de los miembros de la Unidad de Evaluación del Consejo Asesor, donde consignan el orden de mérito establecido.

Que, de dichas grillas, surge que las propuestas de FINVENTURES S.A.S. y UBATEC S.A. no cumplieron con el puntaje mínimo de CUATRO (4) puntos exigido por las citadas Bases y Condiciones, razón por la cual no calificaron para integrar el orden de mérito a los fines de ser seleccionadas como ganadoras.

Que, nuevamente, tomó intervención la Dirección Nacional de Capital Emprendedor en cada uno de los expedientes individuales, emitiendo los correspondientes informes técnicos conforme al siguiente detalle: ALTA VENTURES S.A.S. (EX-2017-27071114-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2018-05897021-APN-DNCE#MP); AVM PAF II S.A.S. (EX-2017-27102727-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2018-05897224-APN-DNCE#MP); AXON PARTNERS GROUP S.A.S. (EX-2017-27020165-APNDNCE#MP - Informe Técnico IF-2018-05897032-APN-DNCE#MP); CELERIS IMPACT FUND S.A.S. (EX-2017-27057404-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2018-05897042-APN-DNCE#MP); CYGNUS VENTURES S.A.S. (EX-2017-26937279-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2018-05897236-APN-DNCE#MP); FINVENTURES S.A.S. (EX-2017-27064126-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2018-05897054-APN-DNCE#MP); JAGUAR VENTURES S.A.S. (EX-2017-26967638-APNDNCE#MP - Informe Técnico IF-2018-05897064-APN-DNCE#MP); KALEI S.A.S. (EX-2017-27081397-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2018-05897077-APN-DNCE#MP); NXTP PARTNERS S.R.L. (EX-2017-26965690-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2018-05897241-APN-DNCE#MP); RAISE CAPITAL S.A.S. (EX-2017-26901855-APN-DNCE#MP - Informe Técnico IF-2018-05897112-APNDNCE#MP) y UBATEC S.A. (EX-2017-27086954-APN-CME#MP - Informe Técnico IF-2018-05897125-APN-DNCE#MP).

Que, en función de lo expuesto y conforme lo previsto en el Artículo V.I.2 (iv) de las Bases y Condiciones de la convocatoria, la Dirección Nacional de Capital Emprendedor emitió el Informe, IF-2018-05900984-APN-DNCE#MP, obrante en el expediente citado en el Visto, mediante el cual se elevan las actuaciones, conteniendo la propuesta de selección, a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para su consideración.

Que, no habiendo razones fundadas que justifiquen el apartamiento por parte de la Autoridad de Aplicación, respecto del orden de mérito propuesto por el Consejo Asesor y la Dirección Nacional de Capital Emprendedor, en el informe mencionado en el considerando inmediato anterior, corresponde proceder a la selección definitiva de los "Administradores Adjudicatarios", según el término definido en el Artículo I.1. de las Bases y Condiciones de la convocatoria "Fondo Expansión".

Que, el orden de mérito aprobado por el Consejo Asesor y la Dirección Nacional de Capital Emprendedor es el siguiente: 1) NXTP PARTNERS SRL, 2) CYGNUS VENTURES SAS, 3) JAGUAR VENTURES SAS, 4) CELERIS IMPACT FUND SAS, 5) AVM PAF II SAS, 6) RAISE CAPITAL SAS, 7) ALTA VENTURES SAS, 8) KALEI SAS, 9) AXON PARTNERS GROUP SAS.

Que, de acuerdo con el Artículo I.1. de las Bases y Condiciones, corresponde aprobar el orden de mérito elevado por el Consejo Asesor y la mencionada Dirección Nacional, y seleccionar a los interesados consignados en los TRES (3) primeros lugares del mismo, es decir, las firmas NXTP PARTNERS S.R.L., CYGNUS VENTURES S.A.S. y JAGUAR VENTURES S.A.S., como "Administradores Adjudicatarios" en el marco de la convocatoria "Fondo Expansión".

Que, asimismo, corresponde hacer saber a las firmas FINVENTURES S.A.S. y UBATEC S.A. que al no haber logrado superar el puntaje mínimo de CUATRO (4) puntos exigido por el Artículo VI.2. (iii) de las Bases y Condiciones, sus propuestas no calificaron para integrar el orden de mérito elevado por el Consejo Asesor.

Que, por último, corresponde instruir al Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), a adoptar las medidas tendientes a la suscripción de las Actas Acuerdo, de acuerdo a lo previsto en el punto VII del Anexo II de la Resolución N° 434/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27.349 y el Decreto N° 711/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el orden de mérito elevado por el Consejo Asesor designado por el Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE) en el marco de la convocatoria “Fondo Expansión”; cuyas Bases y Condiciones fueron aprobadas como Anexo II de la Resolución N° 434 de fecha 18 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN; que como Anexo I (IF-2018-06091682-APN-DNCE#MP), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Selecciónanse, a los efectos previstos en los Artículos I.1. y V.2.(v) de las Bases y Condiciones de la convocatoria “Fondo Expansión”, a los “Administradores Adjudicatarios” que, como Anexo II (IF-2018-06091835-APN-DNCE#MP), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Póngase la presente medida en conocimiento del Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE), a los fines de que imparta las instrucciones necesarias para proceder a la firma de las Actas Acuerdo previstas en el Artículo VII del Anexo II de la Resolución N° 434/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a las firmas FINVENTURES S.A.S. y UBATEC S.A. que, al no haber logrado superar el puntaje mínimo de CUATRO (4) puntos exigido por el Artículo VI.2. (iii) de las Bases y Condiciones de la convocatoria “Fondo Expansión”, sus propuestas no calificaron para integrar el orden de mérito elevado por el Consejo Asesor.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Comité Directivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (FONDCE), al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., en su carácter de fiduciario dicho Fondo Fiduciario, y a los interesados que presentaran sus propuestas en el marco de la convocatoria “Fondo Expansión” aprobada por la Resolución N° 434/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Mariano Mayer.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/03/2018 N° 14068/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 105/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09467795-APN-DDYME#MP, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N° 27.431, y el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 se creó el “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino” (FONDEAR), con el objeto de facilitar el acceso al financiamiento para proyectos que promuevan la inversión en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país, la puesta en marcha de actividades con elevado contenido tecnológico y la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.

Que por el artículo 3° del mencionado decreto, sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 505 de fecha 23 de marzo de 2016, se estableció que el ESTADO NACIONAL ejercerá su rol de fiduciante del mencionado Fondo a través del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por el artículo 11 del Decreto N° 606/14, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 1271 de fecha 16 de diciembre de 2016, se designó a la entonces SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN como Autoridad de Aplicación, pudiendo dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, modificatorias, complementarias y sanciones que resulten pertinentes.

Que mediante el artículo 56 de la Ley N° 27.431 se sustituyó la denominación del “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino” (FONDEAR) por “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP).

Que, a su vez, por el mencionado artículo 56 de la Ley N° 27.431 se encomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a realizar en el plazo de UN (1) año las adecuaciones que estime necesarias al Decreto N° 606/14, para la conformación y el funcionamiento del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), y se facultó al citado Ministerio, o a la dependencia que éste designe, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a dictar las normas complementarias y aclaratorias que al efecto resulten necesarias.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose, entre otros, los objetivos de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, en ese sentido, corresponde a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA detectar las necesidades financieras, de capacitación y asistencia técnica a los emprendedores, emprendimientos y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con el objetivo de fomentar, promover y facilitar su acceso al crédito en las mejores condiciones tendientes a su desarrollo y consolidación y estableciendo las condiciones para la generación de capital emprendedor en el país.

Que, en consecuencia, resulta conveniente encomendar a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA la firma y atención del despacho de la Autoridad de Aplicación del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y el artículo 56 de la Ley N° 27.431.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase la firma y atención del despacho de la Autoridad de Aplicación del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), creado por el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios, a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, hasta tanto se realicen las adecuaciones al mencionado Decreto, de conformidad con lo previsto por el artículo 56 de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera.

e. 08/03/2018 N° 14248/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 106/2018

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09242171-APN-DDYME#MP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Leyes Nros. 24.467 y sus modificaciones, 25.300 y sus modificaciones, y 27.264, la Resolución N° 391 de fecha 11 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.264 se estableció un tratamiento impositivo especial a los sujetos que encuadren en la categoría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y, entre otras medidas, se creó un Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que realicen inversiones productivas.

Que, asimismo, por el Título IV de la citada norma se realizaron distintas modificaciones a las Leyes Nros. 24.467 y 25.300.

Que por el artículo 44 de la Ley N° 27.264 se designó como Autoridad de Aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme), del Régimen de bonificación de tasas, del sistema de Sociedades de Garantía Recíproca y de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, previstos en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, quedando facultado para delegar tal carácter y sus competencias.

Que por la Resolución N° 391 de fecha 11 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se designó a la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, como Autoridad de Aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme), del Régimen de bonificación de tasas y del sistema de Sociedades de Garantía Recíproca, previstos en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300.

Que por el Decreto N° 27 de fecha 10 de enero de 2018 se sustituyó la denominación del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fogapyme), creado por la Ley N° 25.300, por Fondo de Garantías Argentino (FoGAR).

Que por el Decreto N° 137 de fecha 20 de febrero de 2018 se dispuso la extinción y liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), creado mediante la Ley N° 25.300 y sus modificaciones.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose, entre otros, los objetivos de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, en ese sentido, corresponde a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA entender en la aplicación de las normas correspondientes a las Leyes Nros. 24.467, 25.300, 27.349 y 25.922, sus modificatorias y complementarias, y de las normas dictadas en consecuencia, en cuanto sea Autoridad de Aplicación de las mismas.

Que, en consecuencia, resulta conveniente designar a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como Autoridad de Aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), del Régimen de bonificación de tasas y del sistema de Sociedades de Garantía Recíproca.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y por el artículo 44 de la Ley N° 27.264.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución N° 391 de fecha 11 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 2°.-** Designase a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN como Autoridad de Aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), del Régimen de bonificación de tasas y del sistema de Sociedades de Garantía Recíproca, previstos en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300.”

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera.

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 120/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2018

VISTO, el Expediente EX-2017-30608239-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Resolución RESOL-2017-31-APN-MD de fecha 16 de enero de 2017, la Resolución RESOL-2017-438-APN-MD de fecha 24 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa DA-2017-94-APN-JGM de fecha 9 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 851/17 modificó el artículo 2° del mencionado Decreto estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de dicha facultad podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el dictado de las Resoluciones y la Decisión Administrativa citadas en el VISTO, se prorrogaron las designaciones con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la Doctora Leonor Elsa CISNEROS (DNI N° 10.425.026) y del Licenciado Juan Manuel HÖRLER (DNI N° 8.249.187), y se designó, por el mismo período, al Licenciado Emilio Alberto VILLARINO (D.N.I. N° 17.666.162), en los cargos de Directora de Programas, Director General de Liceos Militares y Director General de Asuntos Universitarios, respectivamente.

Que dichas medidas preveían que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicitan las presentes prórrogas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las correspondientes Direcciones.

Que las prórrogas aludidas no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y por el artículo 1° del Decreto N° 851/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 6 de octubre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Doctora Leonor Elsa CISNEROS (DNI N° 10.425.026), Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, en el cargo de Directora de Programas dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- Dase por prorrogada, a partir del 13 de noviembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Licenciado Juan Manuel HÖRLER (DNI N° 8.249.187), Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, en el cargo de Director General de Liceos Militares dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 3°.- Dase por prorrogada, a partir del 2 de noviembre de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Licenciado Emilio Alberto VILLARINO (D.N.I. N° 17.666.162), Nivel A - Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel I, como Director General de Asuntos Universitarios de la SUBSECRETARÍA

DE FORMACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 4°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de las presentes prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Oscar Raúl Aguad.

e. 08/03/2018 N° 13993/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 170/2018

Ciudad de Buenos Aires, 05/03/2018

VISTO los Expedientes N° EX-2017-33551413- -APN-DINALGEN#GNA, y AA 7-8000/175, ambos del Registro de la GENDARMERÍA NACIONAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el artículo 70 de la Ley N° 19.349 de GENDARMERÍA NACIONAL, el artículo 1° Inciso f. del Decreto N° 954 de fecha 24 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que determinado Personal Superior presentó reclamo y/o pedido de revisión contra clasificaciones y/o calificaciones asignadas por ascenso, disponiéndose, previa intervención del Organismo de Calificación respectivo, hacer lugar a dichas presentaciones, no existiendo en consecuencia inconvenientes para la promoción de los mismos a la fecha que para cada caso se especifica.

Que, además, Personal Superior mantenía su promoción en suspenso por causas que al presente se encuentran extinguidas; y habiéndose evaluado los resultados obtenidos, por la Junta de Calificación respectiva, no existen impedimentos para el ascenso al grado inmediato superior del mismo, a la fecha que para cada caso se especifica.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la GENDARMERÍA NACIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70 de la Ley N° 19.349 de GENDARMERÍA NACIONAL, y el artículo 1° Inciso f. del Decreto N° 954/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior, a la fecha que para cada caso se especifica, al Personal Superior de GENDARMERÍA NACIONAL, que se menciona en el ANEXO (IF-2017-33574152-APN-DINALGEN#GNA) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputarán a las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 05 - GENDARMERÍA NACIONAL, Programa 40 – OPERACIONES COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD INTERIOR.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/03/2018 N° 13771/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 189/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-26276275-APN-SSTF#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y
CONSIDERANDO:

Que la Ley de Reordenamiento Ferroviario N° 26.352 dispuso la creación de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con sujeción al régimen establecido por la Ley N° 20.705, las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.550 y modificatorias que le fueran aplicables y a las normas de su Estatuto.

Que dicha sociedad tiene a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados.

Que mediante Resolución N° 1083 de fecha 11 de septiembre de 2013 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se asignó a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO la prestación de los servicios correspondientes a la Línea SARMIENTO, en los términos del Artículo 7° de la Ley N° 26.352 y sus modificatorias.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1161 de fecha 2 de octubre de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se aprobó el cuadro tarifario para los servicios de transporte ferroviario de pasajeros correspondiente a los tramos ONCE - BRAGADO - GENERAL PICO (VÍA CATRILÓ) y CATRILÓ - SANTA ROSA, comprendidos entre las Estaciones ONCE (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) -SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA) y ONCE (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) - GENERAL PICO (Provincia de LA PAMPA).

Que mediante nota NO-2017-17616064-APN-SOFSE#MTR del 18 de agosto de 2017, adjunta a la nota NO-2017-17643368-APN-GGO#SOFSE del 18 de agosto de 2017, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO solicitó incrementar la tarifa para el tramo ONCE (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) - CHIVILCOY (Provincia de BUENOS AIRES) de la Línea SARMIENTO, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad, seguridad y confiabilidad de los servicios ferroviarios de pasajeros interurbanos. A tal fin, adjuntó el memorándum ME-2017-17473191-APN-GLS#SOFSE, mediante el que la GERENCIA DE LA LÍNEA SARMIENTO de dicha operadora propuso fijar la tarifa de referencia en la suma de PESOS CIENTO DOCE (\$112).

Que mediante nota NO-2017-34388842-APN-SOFSE#MTR del 22 de diciembre de 2017, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO informó que, tras haber realizado un nuevo análisis, resultaba conveniente dejar sin efecto la propuesta remitida por nota NO-2017-17616064-APN-SOFSE#MTR del 18 de agosto de 2017, y sustituirla por una nueva propuesta, con el fin de fijar la tarifa de referencia para el tramo ONCE (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) - CHIVILCOY (Provincia de BUENOS AIRES) de la Línea SARMIENTO en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO (\$78). Además, en el informe obrante en el ME-2017-34024957-APN-GLS#SOFSE de la GERENCIA DE LA LÍNEA SARMIENTO, se brindaron mayores precisiones respecto de la tarifa propuesta, indicando que el valor de la tarifa en pesos kilómetro (\$/km) es de PESOS CERO CON CUARENTA CENTAVOS POR CADA UN KILÓMETRO (0,40\$/km).

Que, no obstante ello, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE detectó que al calcular la tarifa en pesos por cada un kilómetro se cometió un error de tipeo, indicando que, tomando como base la tarifa de referencia propuesta de PESOS SETENTA Y OCHO (\$78) para una distancia de CIENTO CINCUENTA Y OCHO KILÓMETROS (158 km) el valor correcto de la tarifa por kilómetro (\$/km) es de PESOS CERO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS POR CADA UN (1) KILÓMETRO (0,49\$/km).

Que resulta propicia la implementación de bandas tarifarias, de modo de armonizar las estructuras tarifarias vigentes con los esquemas observados en el sistema de transporte público automotor de pasajeros de larga distancia y aéreo, minimizando sesgos y distorsiones, estableciendo una variación tarifaria de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por debajo de la tarifa de referencia y de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por sobre la tarifa de referencia cuya aprobación se propicia.

Que la tarifa propuesta por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO resulta acorde a la prestación de los servicios, siguiendo el principio general de brindar una tarifa social al alcance de todos los sectores sociales, sumado a la necesidad de brindar un servicio de calidad, seguro y de modo competitivo, tomando en consideración las velocidades comerciales existentes en cada corredor, de acuerdo a los planes de renovación de la infraestructura en ejecución.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO se expidió mediante Dictamen G.A.J. N° 20/2018 de fecha 17 de enero de 2018 (adjunto a la nota NO-2018-02778259-APN-GAJ#SOFSE).

Que, en el citado dictamen, el órgano asesor entiende que no existen observaciones que formular para la prosecución del trámite y elevación de la propuesta a las autoridades del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, corresponde facultar a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO a definir la política de detenciones en estaciones intermedias, y a aplicar a tal efecto las tarifas proporcionales que surjan en función al valor por kilómetro de cada corredor y clase de vehículo, estableciendo como tarifa mínima la equivalente a CINCUENTA (50) kilómetros de recorrido.

Que mediante las atribuciones para definir las políticas de detenciones que se otorgan a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO mediante la presente medida, no se afectarán las actuales detenciones del itinerario, sino que por el contrario se prevé que la operadora ferroviaria incremente la cantidad de destinos con servicios.

Que las tarifas correspondientes a los servicios interjurisdiccionales de transporte ferroviario de pasajeros, hasta las paradas intermedias de VACCAREZZA; MECHITA/BRAGADO; 9 DE JULIO; CARLOS CASARES; PEHUAJO; TRENQUE LAUQUEN; CATRILÓ; QUEMÚ QUEMÚ y GENERAL PICO que integran el Corredor ONCE (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) - GENERAL PICO (Provincia de LA PAMPA), serán fijadas en oportunidad que las tareas de renovación y mejoramiento de la infraestructura ferroviaria a las cuales el ESTADO NACIONAL se encuentra abocado en cumplimiento con lo establecido por el Artículo 1 de la Ley N° 27.132, permitan que dichos servicios se encuentren nuevamente operativos.

Que las tarifas correspondientes al servicio interjurisdiccional de transporte ferroviario de pasajeros CATRILÓ (Provincia de LA PAMPA) - SANTA ROSA (Provincia de LA PAMPA), serán fijadas en oportunidad en que el servicio se reactive.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la nueva estructura tarifaria propuesta para el servicio en trato.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), y el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase el cuadro tarifario correspondiente al servicio interjurisdiccional de transporte ferroviario de pasajeros ONCE (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) - BRAGADO (Provincia de BUENOS AIRES) - GENERAL PICO - VÍA CATRILÓ (Provincia de LA PAMPA) aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 1161 de fecha 2 de octubre de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase como tarifa de referencia para el servicio ONCE (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) - CHIVILCOY (Provincia de BUENOS AIRES) de la Línea SARMIENTO, la suma de PESOS SETENTA Y OCHO (\$78.-), equivalente a un valor por cada UN (1) kilómetro de PESOS CERO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$0,49), la que regirá a partir de la fecha de publicación de la presente medida en el Boletín Oficial.

Dicha tarifa de referencia corresponde a la clase Primera, debiendo aplicarse un coeficiente de UNO COMA DOS (1,2) para determinar la tarifa de la clase Pullman y un coeficiente de TRES COMA CINCO (3,5) para determinar la tarifa de la clase Dormitorio.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO a aplicar tarifas menores hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) y mayores hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) respecto a la tarifa de referencia aprobada en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO a definir su política de detenciones en estaciones intermedias, y a fijar las respectivas tarifas de cada tramo, considerando a tal efecto las tarifas proporcionales implícitas que surjan de cada corredor, tramo de vía y clase de vehículo.

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, en ejercicio de las atribuciones otorgadas mediante la presente medida para definir las políticas de detenciones en estaciones intermedias no podrá suprimir ninguna de las paradas existentes en el itinerario vigente al momento del dictado de la presente resolución, para el servicio ONCE (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) - CHIVILCOY (Provincia de BUENOS AIRES) con la continuación a GENERAL PICO (Provincia de LA PAMPA) una vez que se encuentre operativo dicho corredor de la Línea SARMIENTO.

Se establece que las tarifas resultantes para los tramos intermedios no podrán ser inferiores, en ningún régimen, a la tarifa correspondiente a un tramo de CINCUENTA (50) kilómetros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 08/03/2018 N° 13910/18 v. 08/03/2018

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 29/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-02208496-APN-DDYME#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1145 del 18 de octubre de 2016, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5-E del 3 de febrero de 2017 y la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 314-E del 22 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 1145 del 18 de octubre de 2016, se exceptuó de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 27.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de TRES MIL CIEN (3100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente en la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5-E del 3 de febrero de 2017, le fueron asignados OCHENTA (80) cargos vacantes, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 314-E del 22 de agosto de 2017, se designó a los integrantes del Comité de Selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que los integrantes del Comité de Selección, han definido las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las mencionadas Bases, reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias de los puestos, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por Convocatoria Interna de los cargos autorizados para su cobertura y aprobar las Bases respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 15 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que la mediante IF-2018-02466092-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 16 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios y 15 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Bases del Concurso, definidas por el Comité de Selección para la cobertura de los OCHENTA (80) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), para la cobertura de los OCHENTA (80) cargos vacantes y financiados que se detalla en el Anexo IF-2018-06757418-APN-SSCA#JGM, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Fijase como período de preinscripción electrónica del Concurso, el comprendido entre los días 28 de marzo de 2018 y el 13 de abril de 2018 hasta las 17:00 horas.

ARTÍCULO 4º.- Fijase como período de inscripción documental del Concurso, el comprendido entre los días 3 y 16 de abril de 2018, entre las 9:00 y las 17:00 horas.

ARTÍCULO 5º.- Fijase como lugar de inscripción la Coordinación de Carrera del Personal-Dirección de Liquidación de Haberes, Registros Legales y Carrera del Personal-Dirección General de Administración de Recursos Humanos, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 6º.- Fijase como lugar de asentamiento y comunicación de información adicional, la COORDINACIÓN DE CARRERA DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES, REGISTROS LEGALES Y CARRERA DEL PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS sita en Avenida Julio A. Roca N° 782, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 3er. piso, a partir del día 28 de marzo de 2018, en el horario comprendido entre las 10:00 y 16:00 horas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 08/03/2018 N° 14184/18 v. 08/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 38/2018

2A. Sección, Mendoza, 07/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-35403998-APN-DD#INV, la Resolución N° C.32 de fecha 22 de junio de 2012, y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, se tramita la codificación e inclusión de las variedades "Fernandina INTA", "Sorpresa INTA", "Delicia INTA" y "Serena INTA" en el listado de variedades de vid autorizado por la Resolución N° C.32 de fecha 22 de junio de 2012 de este Organismo.

Que surge la necesidad de dar código a las nuevas variedades de vid introducidas con el objeto de ser imputadas en los registros del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que asimismo se debe proceder a su correcta ubicación de acuerdo a su destino y color a fin de lograr un mejor procesamiento de la información.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inclúyase al Anexo de la Resolución N° C.32 de fecha 22 de junio del 2012, las variedades "Fernandina INTA", "Sorpresa INTA", "Delicia INTA" y "Serena INTA", según destino y color con su correspondiente código y sinónimo:

2-VARIEDADES DE MESA

B) ROSADAS

Código Denominación Varietal

523 Delicia INTA

524 Serena INTA

C) NEGRAS

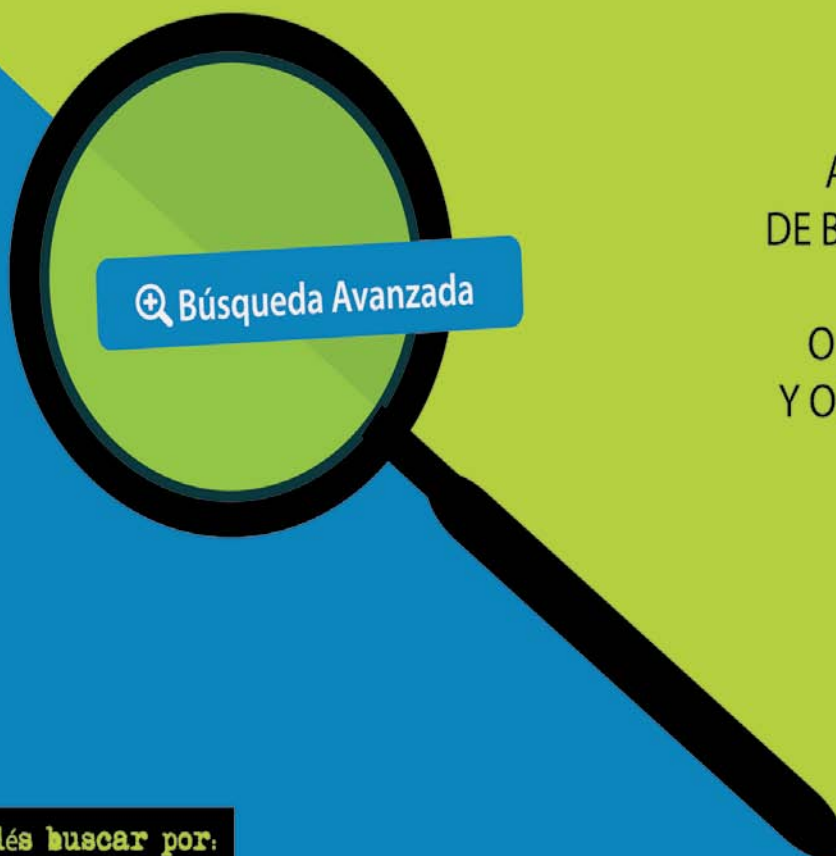
612 Fernandina INTA

613 Sorpresa INTA

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese. — Carlos Raul Tizio Mayer.

e. 08/03/2018 N° 13975/18 v. 08/03/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones

ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 16/2018

Buenos Aires, 05/03/2018

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, el Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecabras, y

CONSIDERANDO:

1°) Que este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de acuerdo al mandato constitucional, propicia e impulsa la publicidad de sus actos.

2°) Que, con acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Audiencias Públicas del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por resolución 247/00, una vez al año debe convocarse una audiencia periódica de información.

3°) Que, tal como se expresara en dicho reglamento, resulta de competencia de este Consejo fijar el lugar, la fecha y la hora de realización de la audiencia, como así también designar a los miembros que integrarán el Comité de Organización y al Presidente del acto.

4°) Que, hasta el momento, se han llevado a cabo las audiencias periódicas de información en aquellas localidades donde se encuentran las sedes de Cámaras Federales de Apelaciones del Poder Judicial de la Nación.

5°) Que, para el año en curso se ha elegido la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, sede de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, a raíz de la propuesta realizada por el suscripto ante la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor y que fuera aceptada de conformidad.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Impulsar las diligencias preparatorias para la realización de la audiencia pública periódica de información y demás actividades oficiales relacionadas, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 31 de mayo del corriente año.

2°) Convocar a la mencionada audiencia periódica de información -de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Audiencias Públicas-, para el día 31 de mayo de 2018, a partir de las 9:00 horas, en el Salón "Eva Perón" del Edificio Anexo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires -Av. 7, esquina 49-, de acuerdo al temario que oportunamente disponga el Comité de Organización.

3°) Designar a los Dres. Leónidas Moldes, Pablo Tonelli, Ángel Rozas, Adriana Donato, Daniel Candis, Luis M. Cabral y Juan B. Mahiques, como integrantes del Comité de Organización previsto en el citado reglamento.

4°) Designar Presidente de la Audiencia Pública a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, en los términos del reglamento aplicable.

Regístrese, póngase en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la oficina de Prensa de este Consejo, y oportunamente publíquese la convocatoria -durante dos días consecutivos- en el Boletín Oficial de la República Argentina, en un diario de mayor circulación nacional y en un diario de circulación local.

Firmado por ante mí, que doy fe.

Miguel A. Piedecabras, Presidente.

e. 07/03/2018 N° 13443/18 v. 08/03/2018



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 1949/2018

Prohibición de uso, distribución y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el expediente N° 1-47-1110-1672-17-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados citados en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), comunica que por Orden de Inspección N° 2017/4102-DVS-2286, personal de dicha Dirección se constituyó en sede de la empresa "VIKINGO ORTOPEDIA Y CIRUGIA", propiedad de Cristian Martin Sanoner, con domicilio en la calle Rivadavia N° 3118 de la localidad de Santa Fe, provincia homónima.

Que en tal oportunidad, se retiró en carácter de muestra el siguiente producto: Una (1) unidad de "Nebulizador ultrasónico / MINISONIC / Indicado en todas las afecciones respiratorias. ASMA – ALERGIA – BRONQUITIS – SINUSITIS - ETC / INDUSTRIA ARGENTINA", sin datos del titular responsable en Argentina.

Que con relación a la procedencia del producto, el responsable de la firma manifestó que el producto "fue vendido por el fabricante, LEM MEDICAL SRL, ubicado en Avenida Entre Ríos 2166 de la Ciudad de Buenos Aires", no obstante al no contar al momento de la inspección con la factura de compra correspondiente, se comprometió a remitirla a la DVS, la cual informa que al momento del informe, la empresa no aportó documentación de procedencia del producto en cuestión.

Que por lo expuesto mediante Orden de Inspección N° 2017/4228-DVS-2351, personal de la DVS se constituyó en el domicilio de la Avenida Entre Ríos N° 2166 de la Ciudad de Buenos Aires, oportunidad en la que se observó un local con persianas bajas, y una persona que dijo ser cliente informó que "allí vende nebulizadores pero desconoce los motivos por los que se encuentra cerrado el local".

Que con posterioridad, mediante Orden de Inspección N° 2017/4777-DVS-2654, personal de la DVS se constituyó nuevamente en el domicilio de la Avenida Entre Ríos N° 2166 de la Ciudad de Buenos Aires y se observó el inmueble en proceso de reforma edilicia.

Que por último, se verificó el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica y pudo constatar que se encuentran autorizados por esta Administración productos médicos con características e indicaciones similares, correspondientes a la clase de riego II, por lo que el producto en cuestión requiere aprobación previa de esta Administración para su fabricación, distribución y comercialización.

Que toda vez que se trata de un producto no autorizado por esta Administración, no se puede asegurar que éste cumpla con los requisitos mínimos sanitarios y con las exigencias que permitan garantizar la calidad, seguridad y eficacia de este tipo de productos médicos.

Que en consecuencia la Dirección de Vigilancia de Productos Médicos, aconseja prohibir el uso y la distribución en todo el territorio nacional, hasta tanto se encuentre inscripto en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica de esta Administración, el producto médico: Nebulizador ultrasónico / MINISONIC / Indicado en todas las afecciones respiratorias. ASMA – ALERGIA – BRONQUITIS – SINUSITIS – ETC / INDUSTRIA ARGENTINA.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que con relación a la medida aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional de conformidad a las facultades otorgadas por los incisos n) y ñ) el artículo 8° del Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional del producto médico rotulado “Nebulizador ultrasónico / MINISONIC / Indicado en todas las afecciones respiratorias. ASMA – ALERGIA – BRONQUITIS – SINUSITIS - ETC / INDUSTRIA ARGENTINA” hasta tanto se encuentre inscripto en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 08/03/2018 N° 13773/18 v. 08/03/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 1950/2018

Prohibición de uso, distribución y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-70-18-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) comunica que personal de dicha Dirección prestó colaboración en los allanamientos librados en el marco de los autos caratulados: “FERREYRA, Claudio Marcelino y otros – p.ss.aa. asociación ilícita; art. 303 inc. 1° del C.P. (Expte. 58814/2017)”, de trámite por ante el Juzgado Federal N° 1 de Córdoba, donde se retiró en carácter de muestra: Una (1) unidad de KIVEXA por 30 comprimidos, vía oral, serie KC7W y vencimiento 10/2019.

Que por lo expuesto, con fecha 11/01/2018, se hizo presente en sede de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud el Director Técnico del laboratorio GlaxoSmithKline Argentina S.A. y luego de realizar una observación pormenorizada afirmó que el producto exhibido no fue importado por la firma que representa para ser distribuido en la República Argentina, ni tampoco ninguna unidad con número de lote KC7W.

Que por otro lado, el Director Técnico manifestó que el lote KC7W fue elaborado por la firma GlaxoSmithKline en Reino Unido, luego se acondicionó en España y finalmente fue distribuido a la República de Chile.

Que en este sentido, remarcó que el producto dubitado presenta la leyenda “Distribuido gratuitamente por Minsal, prohibida su venta, gobierno de Chile CENABAST-500001659”.

Que asimismo, exhibió ante el personal de la DVS el arte impreso de los envases secundarios (estuches) que se comercializan en la República Argentina.

Que en tal sentido, cabe aclarar que se observaron algunas diferencias entre los estuches comercializados para la República Argentina y la República de Chile.

Que el producto “KIVEXA” que se comercializa en Argentina es un medicamento de venta bajo receta archivada que se utiliza para el tratamiento de personas infectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

Que por lo expuesto, y toda vez que se trata de un producto que no fue importado por su titular de registro en Argentina, del cual no se pueden asegurar las condiciones de conservación y por lo tanto su contenido, éste resulta peligroso para la salud de los pacientes, no pudiendo garantizarse su calidad, seguridad y eficacia.

Que a fin de proteger a los eventuales adquirentes y usuarios del medicamento involucrado y toda vez que se trata de una especialidad medicinal ilegítima, la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud aconseja prohibir el uso y distribución en todo el territorio Nacional el producto rotulado como “KIVEXA por 30 comprimidos, vía oral, serie KC7W y vencimiento 10/2019”.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que con relación a la medida aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional de conformidad a las facultades otorgadas por los incisos n) y ñ) el artículo 8° del Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como "KIVEXA por 30 comprimidos, vía oral, serie KC7W y vencimiento 10/2019", por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 08/03/2018 N° 13774/18 v. 08/03/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Disposición 1951/2018
Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 01/03/2018

VISTO el expediente N° 1-47-2110-0256-18-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) de la provincia de Santa Fe mediante la "Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red SIVA" notifica el Incidente Federal N° 882 en el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) en relación al producto: "Escabeche de Berenjenas Seleccionadas, LMP" que no cumple la legislación alimentaria vigente

Que dicho incidente alimentario se detectó en el marco de un programa de monitoreo realizado por la citada Agencia por el cual según el informe de laboratorio N°25278, concluye que la muestra analizada es no conforme a lo establecido en el capítulo V del Código Alimentario Argentino (CAA), Ley N° 18284 por no poseer Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y no declarar la información obligatoria.

Que atento a ello, la ASSAI mediante Orden N° 01/2018 establece la prohibición, decomiso, desnaturalización y destino final de dicho producto y también establece una alerta alimentaria por ser un alimento falsificado.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase III y mediante un Comunicado SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido producto en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos 13 y 155, del CAA por carecer de RNE y RNPA, resultando ser un producto ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Escabeche de Berenjenas Seleccionadas, LMP", por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 08/03/2018 N° 13770/18 v. 08/03/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Disposición 166/2018

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-28439014-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 23 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) para el stock Sur del Paralelo 41° de Latitud Sur.

Que por el Artículo 12 de la citada Resolución N° 23/09 se previó que la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA calcule anualmente los volúmenes de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC), entre otros, sobre la base de la Captura Máxima Permisible.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a través de la Resolución N° 15 de fecha 14 de diciembre de 2017, ha establecido la Captura Máxima Permisible para el año 2018 de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) en DOSCIENTOS NOVENTA MIL TONELADAS (290.000 t) para el efectivo Sur del Paralelo 41° de Latitud Sur y TREINTA Y CINCO MIL TONELADAS (35.000 t) para el efectivo Norte al Norte del Paralelo 41° de Latitud Sur.

Que mediante la Resolución N° 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).

Que por el Artículo 13 de la citada Resolución N° 22/09 se estableció que la Autoridad de Aplicación, a través de la referida Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, el volumen en toneladas de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).

Que la Captura Máxima Permisible para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) ha sido fijada en OCHENTA MIL TONELADAS (80.000 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la referida Resolución N° 15/17.

Que mediante la Resolución N° 21 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).

Que el Artículo 8° de la citada Resolución N° 21/09 estableció que la Autoridad de Aplicación, a través de la referida Dirección Nacional, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, el volumen de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO mediante la Resolución N° 15 de fecha 14 de diciembre de 2017 ha fijado para el primer semestre del año 2018 la Captura Máxima Permisible para la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (1.850 t).

Que mediante la Resolución N° 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie polaca (*Micromesistius australis*).

Que por el Artículo 9° de la citada Resolución N° 20/09 se previó que la Autoridad de Aplicación, a través de la referida Dirección Nacional, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, el volumen de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).

Que la Captura Máxima Permisible para la especie polaca (*Micromesistius australis*) ha sido fijada en TREINTA MIL TONELADAS (30.000 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la aludida Resolución N° 15/17.

Que mediante la Resolución N° 20 de fecha 18 de diciembre de 2014 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).

Que por el Artículo 9° de la citada Resolución N° 20/14 se previó que la Autoridad de Aplicación, a través de la referida Dirección Nacional, calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, el volumen de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) asignada a cada buque por Unidad de Manejo.

Que la Captura Máxima Permisible para la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) no ha sido fijada en su totalidad para cada Unidad de Manejo por lo que se encuentra expresada en porcentaje.

Que mediante la Resolución N° 1 de fecha 24 de enero de 2013 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se aprobó el texto ordenado y corregido del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC).

Que por el Artículo 34 del Anexo de la citada Resolución N° 1/13 se establece que la Autoridad de Aplicación publicará anualmente la titularidad de las CITC.

Que por el Artículo 35 del mencionado Anexo se establece que toda limitación que pese sobre las CITC deberá ser puesta en conocimiento de la Autoridad de Aplicación y tendrá efecto a partir de su inscripción en el Registro de la Pesca.

Que mediante el Memorándum N° ME-2017-32964115-APN-DRP#MA de fecha 14 de diciembre de 2017 el Registro de la Pesca informa el porcentaje de CITC por buque y sus correspondientes titulares para el año 2018 según consta en mencionado Registro y cuya copia se encuentra agregada al expediente citado en el Visto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Ley N° 24.922 y sus modificatorias, por los Decretos Nros. 214 de fecha 27 de febrero de 1998 y sus modificatorios y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, por la Resolución N° 27 de fecha 24 de junio de 2003 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y por las Resoluciones Nros. 20, 21, 22 y 23 todas de fecha 12 de noviembre de 2009 y 20 de fecha 18 de diciembre de 2014 todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Determinanse los volúmenes en toneladas de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) correspondientes al año 2018 conforme lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 23 de fecha 12 de noviembre de 2009 y 15 de fecha 14 de diciembre de 2017, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso, para los buques que se detallan en el Anexo I que, registrado con el N° DI-2018-06590840--APN-SSPYA#MA, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Determinanse los volúmenes en toneladas de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie merluza de cola (*Macrurus magellanicus*) correspondientes al año 2018, conforme lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 y 15 de fecha 14 de diciembre de 2017, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo II que, registrado con el N° DI-2018-06590926-APN-SSPYA#MA, integra la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Determinanse los volúmenes en toneladas de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) correspondientes al primer semestre del año 2018, conforme lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 21 de fecha 12 de noviembre de 2009 y 15 de fecha 14 de diciembre de 2017, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo III que, registrado con el N° DI-2018-06591032-APN-SSPYA-#MA, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 4°.- Determinanse los volúmenes en toneladas de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de la especie polaca (*Micromesistius australis*) correspondientes al año 2018, conforme lo dispuesto por las Resoluciones Nros 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 y 15 de fecha 14 de diciembre de 2017, ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo IV que, registrado con el N° DI-2018-06591117-APN-SSPYA#MA, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- Determinanse los porcentajes de cada Cuota Individual Transferible de Captura de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*) correspondientes al año 2018, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 20 de fecha 18 de diciembre de 2014 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo V que, registrado con el N° DI-2018-06591197-APN-SSPYA#MA, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan Manuel Bosch.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 08/03/2018 N° 14057/18 v. 08/03/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Visto el artículo 42 de la Constitución Nacional, la Ley N° 26.588, las Disposiciones ANMAT Nro. 2574/13 y 5039/14; los laboratorios titulares de productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM), que revisten la condición de productos comercializados en el Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM), deberán presentar en el término de 30 (treinta) días, a partir de la publicación de la presente Circular, un listado, en carácter de declaración jurada, con los medicamentos cuya composición esté libre de gluten.

De acuerdo con la Disposición ANMAT N° 2574/13, artículo 1° “se entiende por “Medicamento Libre de Gluten” a los medicamentos y/o especialidades medicinales que están preparados únicamente con ingredientes que por su origen natural, o por su tratamiento de purificación, no contienen prolaminas procedentes del trigo, de todas las especies de Triticum, como la escaña común (Triticum spelta L.), kamut (Triticum polonicum L.), de trigo duro, centeno, cebada, avena y de sus variedades cruzadas.”

El listado de medicamentos libres de gluten deberá contener:

- a. Número de certificado de inscripción en el REM,
- b. Nombre comercial,
- c. Nombre genérico,
- d. Forma farmacéutica y concentración

Este listado, que tendrá carácter de declaración jurada, deberá enviarse firmado digitalmente por el director técnico y/o representante legal a la cuenta de correo electrónico: vnm@anmat.gov.ar contra acuse de recibo.

La Dirección de Gestión de Información Técnica actualizará en el VNM los medicamentos que se encuentren libres de gluten y podrá solicitar documentación cuando lo considere necesario.

Con la finalidad de mantener actualizada la información que se publica en el VNM se incorporarán en las declaraciones juradas de altas y modificaciones, establecidas por la Disposición ANMAT N° 5039/14 y Circulares complementarias, el campo de medicamento libre de gluten.

Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para publicación en el Boletín Oficial.-

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 08/03/2018 N° 13865/18 v. 08/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA SAN CARLOS DE BARILOCHE

EDICTOS

VISTO las actuaciones contenciosas que se detallan, y atento la incomparencia de los imputados que se indican en el término conferido para contestar la Vista, se les declara REBELDES en virtud de lo normado por el Artículo 1105 del Código Aduanero. CONSIDERASE domicilio constituido en los estrados de esta Aduana, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren, en forma automática los días martes o viernes o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 1004 del Código Aduanero. NOTIFÍQUESE.”.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	INFRACCIÓN
004-SC-130-2017/2	CRISTIAN CESAR SOTO QUIDEL	RUT 12.193.112-5	977

Se hace saber al a las personas que se indican en las actuaciones que se detallan que, en función a la Instrucción General N° 09/2017 (D.G.A.) se ha ordenado el archivo provisorio de las mismas; intimándoselos en el perentorio

plazo de diez (10) días a contar desde la publicación de la presente a que, previo pago de los tributos determinados, procedan al retiro de la mercadería involucrada; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de considerar la misma abandonada a favor del Estado Nacional.”.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	INFR.	TRIBUTOS
004-SC-26-2017/7	LUIS RODRIGO SEPULVEDA PARRA	RUN 21.583.206-6	977	U\$S 339,19
004-SC-48-2015/3	ALEXANDER OSPINA MARTINEZ	RUN. 80.424.135	970	
004-SC-53-2017/7	RICHARD DANIEL SCHMIDT	D.N.I. 16.616.080	977	U\$S 178,53
004-SC-95-2017/5	SERGIO SOTO PERALTA	D.N.I. 35.818.184	977	U\$S 203,41
004-SC-92-2017/1	BENITO MARTINEZ RAMIREZ	D.N.I. 94.127.046	977	U\$S 96,14

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013, inc. g) del C.A. Podrán optar por el pago de la multa mínima por la infracción imputada con los que abonados se declarara la extinción de la acción penal en los términos de los Artículos 930/932 del C.A..”.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	INFR.	MULTA
004-SC-31-2017/4	JUAN DANIEL CARRASCO MUÑOZ	RUN. 18.852.351-K	977	\$ 32.481,99
004-SC-31-2017/4	YOSELIN Y. ORTEGA PERALTA	RUN 19.461.848-4	977	\$ 32.481,99
004-SC-121-2017/2	GLADYS GARAY ESTECHE	DNI. 95.425.645	977	\$ 31.440,30
004-SC-118-2017/7	RODRIGO E. ALVARADO JELIC	DNI. 95.531.709	970	\$ 117.643,35

FDO.: Señor Raúl ASTORGA ALANIS ADMINISTRADOR ADUANA BARILOCHE

Raul A. Astorga Alanis, Administrador (Int.), Aduana S. C. de Bariloche.

e. 08/03/2018 N° 13805/18 v. 08/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 11673/2018

02/03/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica:

Tasas de referencia vigentes a partir de: 20180305	
en porcentaje nominal anual	
Para depósitos en pesos	20.82
Para depósitos de Unidades de Valor Adquisitivo actualizable por “CER” – Ley 25.827 (UVA) y de Unidades de Vivienda actualizable por “ICC” - Ley 27.271 (UVI)	2.65
Para depósitos en dólares	0.58

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 08/03/2018 N° 13779/18 v. 08/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

Ajuste de Valor de Exportación R.G, 620/1999 (AFIP) y sus modificatorias.

Rectificación Listado de pre ajustes de Valor de Nota N° 001/2018 (SE CLSU), Nota N° 022/2018 (SE CLSU), Nota N° 023/2018 (SE CLSU) y Nota N° 024/2018 (SE CLSU).

Nota N° 27 /2018 (SE CLSU)

Se rectifica por la presente el Listado de pre ajustes de Valor de Nota N° 001/2018 (SE CLSU), Nota N° 022/2018 (SE CLSU), Nota N° 023/2018 (SE CLSU) y Nota N° 024/2018 (SE CLSU); debiendo decir "Listado de pre ajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. a) del C.A." donde dice: " Listado de pre ajustes de Valor aplicables conforme Art. 748 inc. e) del C.A.", el resto sin modificaciones.-

Intervino: Contador Hugo Alberto Vega, Jefe (int.) Sección Cereales, Oleaginosas y Subproductos, Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (int.) División Cereales, Oleaginosas, subproductos y Pesca.

Valeria Alejandra Pavesi, Jefe (Int.), Div. Cereales, Oleagin., Subprod. y Pesca, Dir. de Valoración y Comprobación Documental (SDG CAD).

e. 08/03/2018 N° 13972/18 v. 08/03/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES

DA CUENTA DE LA REALIZACION DE AUDIENCIA PÚBLICA

REGIMEN TARIFARIO DE LOS SERVICIOS

ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN con la CONCESIONARIA AUTOPISTAS DEL SOL S.A.

Resolución DNV N° 83-E de fecha 16 de enero de 2018

a. OBJETO: someter a consideración de la ciudadanía el nuevo régimen tarifario de los servicios en el marco del ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL con la CONCESIONARIA AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA.

b. FECHAS EN QUE SE SESIONÓ: la AUDIENCIA se llevó a cabo el 9 de febrero de 2018, desde las 10:26 hasta las 14:04 horas.

c. FUNCIONARIOS PRESENTES: en los términos de la Resolución DNV N° 83-E/2018 presidió la audiencia el Dr. Ricardo José STODDART.

d. CANTIDAD DE PARTICIPANTES: Del Registro de Participantes resultaron inscriptos TREINTA Y NUEVE (39). CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) fueron las personas que concurrieron y TREINTA y TRES (33) personas fueron los expositores habilitados.

e. LUGAR DONDE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE: el Expediente N° 2018-03329663-APN-DNV#MTR se encuentra a disposición en la sede central de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, sita en la calle Julio A. Roca 738, piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

f. PLAZOS Y MODALIDAD DE LA PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN FINAL: en un plazo de 30 días de recibido el informe descripto en el artículo 36 del Anexo I del Decreto N° 1172/2003, la autoridad correspondiente emitirá su resolución final y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

Ezequiel Christie Newbery, Gerente Ejecutivo, Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones, Dirección Nacional de Vialidad.

e. 08/03/2018 N° 13986/18 v. 08/03/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES

DA CUENTA DE LA REALIZACION DE AUDIENCIA PÚBLICA

REGIMEN TARIFARIO DE LOS SERVICIOS

ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN con la CONCESIONARIA GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE

Resolución DNV N° 83-E de fecha 16 de enero de 2018

a. OBJETO: someter a consideración de la ciudadanía el nuevo régimen tarifario de los servicios en el marco del ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL con la CONCESIONARIA GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA.

b. FECHAS EN QUE SE SESIONÓ: la AUDIENCIA se llevó a cabo el 8 de febrero de 2018, desde las 10:09 horas hasta las 12:57 horas.

c. FUNCIONARIOS PRESENTES: en los términos de la Resolución DNV N° 83-E/2018 presidió la audiencia el Dr. Ricardo José STODDART.

d. CANTIDAD DE PARTICIPANTES: Del Registro de Participantes resultaron inscriptos TREINTA Y CINCO (35). CIENTO DOS (102) fueron las personas que concurrieron y TREINTA y TRES (33) personas fueron los expositores habilitados.

e. LUGAR DONDE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EL EXPEDIENTE: el Expediente N° Ex-2018-03328922-APN-MTR#DNV se encuentra a disposición en la sede central de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, sita en la calle Julio A. Roca 738, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

f. PLAZOS Y MODALIDAD DE LA PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN FINAL: en un plazo de 30 días de recibido el informe descripto en el artículo 36 del Anexo I del Decreto N° 1172/2003, la autoridad correspondiente emitirá su resolución final y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

Ezequiel Christie Newbery, Gerente Ejecutivo, Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones, Dirección Nacional de Vialidad.

e. 08/03/2018 N° 13987/18 v. 08/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO COFICRED LIMITADA MATRÍCULA 27010, que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria de servicio de crédito prestada por la entidad debiendo abstenerse además de realizar cualquier operatoria de crédito y de gestión de cobranzas, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el expediente 2017 05349486 APN SC#INAES, y bajo Resolución 1971/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16. Se le notifica además que se le fija el plazo de diez días con más los ampliatorios que por derecho corresponda en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de CABA (Art 1 inciso F apartado 1 y 2 de la ley 19549) para presentar descargo y ofrecer prueba de que intente valerse admitiéndose sólo prueba documental. Se hace saber que la suscripta ha sido designada instructora sumariante.

El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —FDO ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13872/18 v. 12/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A. NOTIFICA que por Resoluciones N° 329/18, 297/18 y 295/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL VUELTA DE OBLIGADO (SF 1396) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUALISTA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y DE JUBILADOS DE LA PROVINCIA (SE 14) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; y a la ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS CRECER "CRECER ASOCIACION MUTUAL" (CBA 488) con domicilio legal en la Provincia de Cordoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 2017-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13884/18 v. 12/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 996/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la EXTRACRED COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO VIVIENDA TURISMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LTDA (mat 34.427), con domicilio legal en Capital Federal, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13887/18 v. 12/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°2572/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA FORESTO MADERERO DE PROVISION Y COMERCIALIZACION INDUSTRIALIZACION INTEGRAL LTDA (Mat: 23.880) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13899/18 v. 12/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 2407/17 -INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS LUGANO LTDA (mat 6.766), con domicilio legal en Capital Federal, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 2017, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13900/18 v. 12/03/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2379/17, 2373/17, 2425/17, 2442/17, 2179/17 y 2289/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA APICOLA TAFI VIEJO LTDA (Mat: 21.926), LIBERTAD COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA (Mat: 11.734), ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO CON FE Y ESPERANZA LTDA (Mat: 39.479), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA LA SOLIDARIA LTDA (Mat: 23.299), COOPERATIVA DE TRABAJO DE RADIODIFUSION TROPILATINA LTDA (Mat: 21.030) y a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y APICOLA 7 DE AGOSTO LTDA (Mat: 20.026), todas con domicilio legal en Santiago del Estero. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 2017 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 2017 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 2017 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 08/03/2018 N° 13901/18 v. 12/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 137-APN- SSN#MF - Fecha: 20/02/2018

Visto el EX-2018- 00614322-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: LEVANTAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS RESPECTO DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SEÑOR D. ALDO ALEJANDRO PROLA (MATRÍCULA N° 69.203).

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 08/03/2018 N° 14296/18 v. 08/03/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 146-APN- SSN#MF - Fecha: 22/02/2018.

Visto el Expediente SSN: 0028888/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. UN APERCIBIMIENTO, EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 58, INCISO B) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 08/03/2018 N° 14297/18 v. 08/03/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Avisos Oficiales

ANTERIORES

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES**

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Darío Alejandro PALMA (D.N.I. N° 17.759.371), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 20/02/2018

Firmado: Roxana Paola ARAUJO, A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Roxana P. Araujo, A/C Secc. Jubilaciones, División Beneficios.

e. 07/03/2018 N° 13543/18 v. 09/03/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES**

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Leonardo Rubén CIRILLO (D.N.I. N° 18.272.252), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 27/02/2018

Firmado: Lic. María Fernanda DONA, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Fernanda Doná, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 07/03/2018 N° 13550/18 v. 09/03/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE PERSONAL
SECCIÓN JUBILACIONES

EDICTO BOLETÍN OFICIAL

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MIGUEL Angel POPRITKYN (D.N.I. N° 12.205.464), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 18/12/2018

Firmado: Roxana Paola ARAUJO, A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Roxana P. Araujo, A/C Secc. Jubilaciones, División Beneficios.

e. 07/03/2018 N° 13581/18 v. 09/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora MARTHA LILIANA MILLAN BETANCOURT (D.N.I. N° 94.128.690), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente descargo que hace a su defensa en el Expediente N° 56.033/07, Sumario N° 5570, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 05/03/2018 N° 12523/18 v. 09/03/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma SONGHE IMPORT.EXPORT S.R.L. (CUIT N° 30-71029999-0) y al señor CARMELO FLEITAS BENITEZ (CI N° 7.179.236) que en el Sumario N° 6378, Expediente N° 100.889/12, caratulado "SONGHE IMPORT.EXPORT S.R.L." mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 10 DEL 04/01/2018, se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 458/15. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 05/03/2018 N° 12524/18 v. 09/03/2018

GENDARMERÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTARTIDA ARGENTINA NRO 1480 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICAR A RENE ARIEL BORDON (DNI 31.798.698), DE LA DDNG NRO DI-2018-55-APN-DINALGEN#GNA DE FECHA 19ENE18, QUE DICE: “VISTO EL EXPEDIENTE N° AF 7-0313/161, ORIGINADO EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87, INCISO F), DE LA LEY N° 19.349, Y CONSIDERANDO: QUE LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES PROPUSO CLASIFICAR “INCAPACITADO PARA TODO SERVICIO” AL PRIMER ALFEREZ “EN COMISION” (SAN-ODO) D. RENÉ ARIEL BORDON (DNI: 31.798.698), QUE DICHA MENCIÓN FUE APROBADA POR DDNG N° DI-2017-1255-APN-DNG#GNA. QUE EL INVOLUCRADO FUE ANOTICIADO DE LA DECISIÓN PRECEDENTEMENTE DESCRIPTA, NO HABIENDO PRESENTADO RECLAMO, ENCONTRÁNDOSE FIRME DICHO ACTO ADMINISTRATIVO. QUE LA CLASIFICACIÓN OTORGADA LO ENCUADRA EN EL ARTÍCULO 87, INCISO F) DE LA SECCIÓN III (RETIRO OBLIGATORIO), DEL CAPÍTULO III (PERSONAL EN SITUACIÓN DE RETIRO), DEL TÍTULO IV (DE SU PERSONAL) DE LA LEY N° 19.349. QUE HA TOMADO INTERVENCIÓN LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FUERZA MEDIANTE DICTAMEN NRO. 106.758. QUE EN CONSECUENCIA RESULTA NECESARIO REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE REVISTA DEL CITADO OFICIAL SUBALTERNO. QUE CONFORME LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 3°, INCISO B) DEL DECRETO 954/2017, ES FACULTAD DEL SUSCRIPTO EL DICTADO DE LA MEDIDA PERTINENTE. POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.-DECLARAR EN SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87, INCISO F) DE LA LEY N° 19.349, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018, AL PRIMER ALFÉREZ “EN COMISIÓN” (SAN-ODO) D. RENÉ ARIEL BORDON (DNI: 31.798.698), MENCIONADO EN ANEXO I (DI-2018-01420156-APN-DIREPENS#GNA) DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, SIN HABER DE RETIRO NI INDEMNIZACIÓN. 2.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVÉSE”. “FDO: GERARDO JOSE OTERO - COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.” PUBLIQUESE POR 3 DIAS.

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 07/03/2018 N° 13723/18 v. 09/03/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina